

JUDICIAL

DIVORCIOS

CITACION JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
A la demandada SRA. ROSA GEORGINA RAMÓN ESPINOZA, en el juicio de divorcio, que en su contra le sigue Manuel Aurelio Moro-

BETH GUERRERO MIRANDA
DEMANDADO: LUIS ROBERTO AZOGUE MARTINEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. MILTON TIBAN-LOMBO
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA, Ambato, 14 de Septiembre

CITACION JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
A la demandada SRA. HIPATIA EMELA ROBALINO BARRIONUEVO, en el juicio de divorcio que en su contra sigue el DR. HUGO SILVA LLERENA, PROCURADOR JUDICIAL DE JULIO CESAR PAREDES VILLALBA, le hago saber:

SECRETARIO: C. WILSON GALARZA A
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA, Baños, octubre 5 del año 2004.- Las 10h00
VISTOS: la demanda presentada por JUDITH ELIZABETH VACA FLORES, se

Hernán Cortés Robayo
Secretario
hay un sello
8515/45822

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR RICARDO EFREN FLORES ACEVO POR DESCONOCER SU DOMICILIO O RESIDENCIA LE HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO

sus futuras notificaciones y de ser de caso realice oposición al viaje de su hija ALEXANDRA ELIZABETH ACUNA URBINA, en cuenta el casillero Judicial designado por la actora y la autorización concedida a su abogado Defensor. Cúmplase Dra. Kimena Herdolza M. La Juez Dr. Fernando Fonseca R. El Secretario que Certifica publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación local o nacional, la misma que contendrá el extracto de la demanda y esta providencia, para que el demandado en el plazo de veinte días contados a partir de la última publicación señale su domicilio Judicial dentro de la Ciudad de Ambato, para que reciba sus futuras notificaciones, caso contrario se continuará con la tramitación de la presente causa en su rebeldía. Tómese en cuenta el Casillero Judicial designado por la actora para recibir sus futuras notificaciones y la autorización otorgada a su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos aparejados al proceso. Notifíquese y Cúmplase. (f) Dra. Kimena Herdolza M. La Juez (f) Dr. Fernando Fonseca. El Secretario Que certifica. Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales correspondientes.

Y JUZGADO PRIMERO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA
Ambato, octubre 15 del 2004, las 11h30

rito se han cumplido con el Art. 86, numeral 3ero, del Código de Procedimiento Civil, en virtud del cual el señor JAVIER GORKI MAYORGA MONTERO, expresa desconocer el domicilio o residencia de su hija ALEXANDRA ELIZABETH ACUNA URBINA. Ambato, 12 de Julio del 2004. Las 14h49. VISTOS: La demanda que precede por ser clara y completa se lo admite al trámite Ejecutivo. Por lo tanto, cítese a Luis Humberto Padilla Cayambe y José Mera Reinoso, por comisión que se libra al señor Comisario Nacional de Patate, a fin de que paguen o propongan excepciones dentro del término de tres días luego de citados legalmente. Por haber mirados en autos se ordena el secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado en la dirección que se indica, por la misma comisión antes indicada, debiendo el Comisario Comisionado, hacer las veces de Alguacil, nombrando depositario responsable. Tómese en cuenta el casillero Judicial señalado, legitimándose la personería del Ab. Jaime Santana en su calidad de Procurador Judicial de Ernesto Galarraga de conformidad con el poder adjunto. Cítese y notifíquese. (f) El Juez, Dr. Edison Suárez M. Certero. La Secretaria. Wania Mayorga G.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA, Ambato, 11 de Octubre del 2004.- Las 10h01. Cítese a José Mera Reinoso como se halla ordenado en el auto de entrada, así como cítese a Luis Humberto Padilla Cayambe, con el extracto de la demanda, auto de entrada y esta providencia por la prensa mediante tres publicaciones en un diario de la localidad, ante el juramento del actor de desconocer su residencia, para que después de veinte días de la última publicación, más el término de señalar casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.

firma legible
La Secretaria
Wania Mayorga
hay un sello
8501/45760

ESPECIALES

CITACION JUDICIAL PRÁCTICA ORDINARIA CAUSAL: ART. 2360 d Código Civil
CUANTIA: INDETERMINADA
NUMERO DE JUICI 2004-0500-C
JUEZ DE LA CAUSA: DR. MARIANTA DIAZ
La cancelación se refiere a Hipoteca abierta abierta que pesa sobre el inmueble de los demandados ubicado en la Urbanización Carlos Andrade Marín, Lote No. 110 de la parroquia Chacupicruz del Cantón Quito.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA, Ambato, 19 de Octubre del 2004. Las 9h45
VISTOS: La demanda por ser clara y legal se la acepta al trámite ordinario; por lo tanto, cítese con la misma al Ing. Francisco Scifery, en su calidad de liquidador y representante legal del FILANBANCO TRUC-BANKING CORP., por prensa, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, cuéntese también con el señor Gerente de Agencia de Garantía de Depósitos, mediante depredatorio que se libra a uno de los señores Jueces de lo Civil de Quito, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de quince días luego de citados legalmente. Tómese en cuenta el casillero Judicial designado para posteriores notificaciones. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Cítese Notifíquese.
firma legible
Dra. Marianta Díaz
JUEZ
firma legible
CERTIFICÓ.- Alberto Duñas
SECRETARIO
Le comunico al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.
Ambato 20 de Octubre de 2004

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA CHF INGENIERIA CHUQUIRIMA FLORES INGENIERIA S.A.

La compañía CHF INGENIERIA CHUQUIRIMA FLORES INGENIERIA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, el 29 de septiembre de 2004, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución N° 04. A.DIC.232 de 19 de octubre de 2004.

- 1.- DOMICILIO: Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una
- 3.- OBJETO Su actividad predominante es: diseño, asesoría, y/o mantenimiento de obras y actividades inherentes a ingeniería eléctrica y electrónica.....

Ambato, 19 de octubre de 2004.

DR. Paúl Ocaña Soria
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
SEDE AMBATO

JUZGADO DE LO CIVIL DEL CANTON PILLARO
Pillaro, octubre 18 del 2003.- Las 14h05. VISTOS: la demanda presentada por el Dr. Vinicio Moya Gallo, en su calidad de Apoderado de LIDIA BEATRIZ HARO CHUCURI, cuya personería se da por aprobada y legitimada en vista del poder adjunto, reúne los requisitos de Ley por lo que se la admite al trámite por la vía Verbal Sumaria, en consecuencia cítese al demandado MANUEL GONZALO CONGACHA GUAMAN, con la demanda y auto recaído en la misma, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la Capital de la Provincia de Tungurahua, de conformidad con lo que determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, para que dentro del Término de Ley comparezca a hacer valer los derechos de los cuales se considere asistido y señale casillero Judicial para sus notificaciones futuras, con apercibimiento en rebeldía. Por existir los menores de edad RICARDO SEBASTIAN Y PAOLA ESTEFANIA CONGACHA HARO, proveáseles de un curador Ad-Item, para que les represente en la presente causa debiéndose oír las opiniones de dos parientes cercanos o a su falta de dos personas honorables de la localidad. Tómese en cuenta el casillero Judicial señalado para sus notificaciones y agréguese al proceso la documentación adjunta. Notifíquese y Cítese. (f) Dr. Rafael Moya Delgado, Juez de lo Civil. Certifico.- (f) Hernán Cortés Robayo.- Secretario. Lo que comunico a Ud., para los fines correspondientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer hacer valer los

cumplido el requisito estipulado en el Art. 86 inciso 3° del Código de procedimiento Civil, en virtud lo cual la señora GRIMANESA ALEXANDRA URBINA CEPEDA, expresa desconocer el domicilio o residencia actual de señor WASHINGTON GIOVANNY ACUNA GARCIA padre de la menor ALEXANDRA ELIZABETH ACUNA URBINA, se la califica de ser clara, precisa y de reunir los requisitos legales correspondientes, por lo que se la acepta al trámite Contencioso general Estipulado en el Art. 271 del Código de la NINEZ y Adolescencia: En lo principal, cítese al demandado señor WASHINGTON GIOVANNY ACUNA GARCIA por medio de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional o local, para que señale su

R. del E. JUZGADO PRIMERO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DE TUNGURAHUA
EXTRACTO
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS
ACTOR: JAVIER GORKI MAYORGA MONTERO
DEMANDADO: LUZ MARIANA SASAGUAY OBANDO
MENORES: JASON GORKI MAYORGA SASAGUAY
TRAMITE: ESPECIAL DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO GENERAL
CUANTIA: INDETERMINADA
DESTINO: